#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDBA rue d'Hauteville, núm. 13.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

	****	
Provincias, Is- las Baleares y Canarias.	Por un mes	21
	Por tres meses	60
	Por seis meses	120
	Por un año	220
	Por un mes	
Batranjero	Por tres meses	90
	Por tres meses	72
	Por sais mases	144

# PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. la Reina y el Rev y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Al adorar solemnemente la Santa Cruz en los divinos Oficios del Viernes Santo, la Reina (Q. D. G.), siguiendo su piadosa costumbre y la de sus augustos predecesores, y de acuerdo con el Consejo de Ministros. se ha dignado indultar de la pena capital, si se les impusiere por sentencia que cause ejecutoria, conmutándosela por la inmediata, á los reos procesados por el delito de homicidio José Vila Ripoll, Blas Almazán y Recuero, José Aldea y Cortés, Luis Ibañez de Eguileta, José García Roos y Francisco Diaz Sainz, cuyas causas penden en las Audiencias de Barcelona, Madrid, Zaragoza, Búrgos, Sevilla y Pamplona.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Número 30.-Circular.

Exemo. Sr.: Hallándose en poder de los Directores generales de las armas, para dirigir à sus destinos, gran parte de las cédulas de la médalla conmemorativa de la campaña de Africa; y como en el Real decreto de 10 de Mayo de 1860, por el cual se creó, no se especificase el color ni dimensiones de la cinta de que ha de ir pendiente la medalla á que se refière el art. 1.º del referido Real decreto, se ha servido mandar la Reina (Q. D. G.) manifieste a V. E., como de su Real órden lo verifico, que la cinta de que se trata es de color rojo con aguas, y de 41 milímetros de ancho.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de

Senor....

Señor....

Señor....

### O'DONNELL.

### Núm. 4.-Circular.

Exemo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), atendiendo á los favorables informes de los Directores generales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Estado Mayor, se ha servido declarar que ha visto con satisfaccion el importante trabajo que con el título de Geografía histórico-militar de España y Portugal ha publicado el Coronel D. José Gomez de Arteche; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se recomiende á los Jeses y Oficiales de las distintas armas del ejército la adquisicion voluntaria de la expresada obra, declarándola de texto para la enseñanza en la Escuela de Estado Mayor, y en el eurso de grandes prácticas de los Tenientes de Ingenieros, segun han propuesto los Directores generales de estos dos cuerpos.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1861.

### O'DONNELL.

### Núm. 43.—Circular.

Exemo, Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado lo que sigue :

«Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo expuesto por esa Sección, se ha servido disponer se consideren caducadas y sin aplicacion alguna no solo la Real orden de 19 de Diciembre de 1845, que prefija el plazo de dos meses improrogables para que los retirados de la clase de tropa pudieran solicitar el competente relief, sino cuantas otras se hayan dictado en igual sentido y no se hallen en consonancia con la de 14 de Noviembre último, que es la que debe unicamente regir en los casos de que se

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1861.

#### EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

### ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba participa con fecha 6 del corriente que no ocurre novedad en aquella isla y que su estado sanitario continua sin alteracion.

### MINISTERIO DE ESTADO.

# Direccion política.

Existiendo aun en la Caja general de Depósitos parte de la cantidad entregada por el Gobierno otomano para indemnizar á los dueños, cargadores y tripulantes de los barcos bombarda San Antonio, jabeque Virgen de los Angeles, polacra Fortuna y bergantin Nuestra Señora del Cármen, de la matrícula de Barcelona el primero, de la de San Feliú de Gui-

xols el segundo y de la de Mahon los dos últimos; buques que mandados por los Capitanes Jerónimo Campodonico, Benito Surís, Francisco Pi y José Reig fueron apresados en 1811 y en 1812 por corsarios de Trípoli, se llama á las personas que se creyeren con derecho á ser indemnizadas á prorata con tal motivo, para que en el plazo de seis meses acudan á deducir sus derechos en la primera Secretaría de Estado, donde deberán presentar para ello cuantos documentos y cuantas noticias creyeren conve-

Habiéndose justificado por D. Francisco Moreno Cañas, en representacion de D. Miguel Surís y Llorens, D. José Roig, D. Antonio Patxot, D. Félix Patxot, Doña Beatriz Surís y Bastons, Doña Dorotea Cibils y Doña María Durbán y Bascós, y de los marineros Jerónimo Bazart, Benito Cruañas y Antonio Juliá, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorata al jabeque Virgen de los Angeles, se han entregado al Sr. Moreno Cañas 20.895 rs. vn. y 78 cents., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado esta persona un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los co-partícipes en este crédito.

Habiéndose tambien justificado por D. Manuel Arana, en representacion de D. Rafaél Patxot, el derecho de este á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorata al bergantin Nuestra Señora del Cármen, se han entregado á D. Rafaél Rabell y Patxot, apoderado de la misma persona, 94.091 reales vellon y 14 cents., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de las personas que pudieren alegarlos al mismo crédito.

Mediante recibo con la misma cláusula se han entregado tambien á D. Manuel Arana, en representacion de D. Rafael Patxot, 8.772 rs. vn. y 64 cents., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos, por haber justificado aquella persona deber percibir D. Rafaél Patxot la cantidad destinada para indemnizar á prorata de la pérdida de la ropa de los marineros y del dinero que llevaba el Capitan del barco Nuestra Señora del Carmen.

Habiéndose tambien justificado por D. Sabino Ojero, en representacion de Francisca, Catalina y Teresa Pi, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorata á la polacra Fortuna, se han entregado al Sr. Ojero 1.823 rs. vellon y 90 cents., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los copartícipes en este crédito.

Resultando que D. Jerónimo Villanova, D. Rafaél Surís y Tomás Mateu pueden alegar derecho á 2.014 reales vellon y 1/32 consignados en la Caja general de Depósitos por la parte correspondiente á tales personas en el jabeque Virgen de los Angeles, y que 11 marineros del mismo tienen derecho á recibir por partes iguales 3.926 rs. vn. y 53 cénts., se les llama más especialmente por el mismo plazo.

Igualmente se llama á Félix Freixas, Escribano ó sobrecargo del bergantin Nuestra Señora del Cármen, por si tuviere que alegar derecho á las ropas de su uso, que se hallaban á bordo del bergantin al tiempo de su captura.

Del mismo modo se llama por aquel plazo á Feliciano Puix, Antonio Palmoreta, Agustin Bassart y un negociante de apellido Bellot, por si tuvieren que alegar derecho á la cantidad correspondiente á prorata á la polacra Fortuna, y á los instrumentos de navecar que llevaba el Escribano ó sobrecargo de este buque al tiempo de su apresamiento.

#### Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de los créditos reconocidos por la Direccion general de la Deuda pública en favor de las cor-

poraciones civiles que se expresarán por producto de sus bienes enajenados hasta 2 de Octubre de 1858, con presencia del resultado de las liquidaciones aprobadas por la Direccion general de Contabilidad, y para cuyo pago se han emiti-do inscripciones de la renta consolidada del 3 por 100 remitidas á las Tesorerias respectivas para su entrega á las citadas corporaciones.

Establecimientos ó corporaciones

Importe

Número de salida

de los créditos.	á que corresponden.	Reales vellon.
	RELACION NÚM. 116.—PROPIOS.  Avila.	
4099 4100 4101	Universidad y tierra de Avila Ayuntamiento de Langa Idem del Fresno	274.674,67 28.025,80 9.169,52
	Albacete.	
4102	Ayuntamiento de Alcaráz	280.289,62
	Córdoba.	
4103	Ayuntamiento de Bujalance	722 020,30
	Huesca.	
4104 4105 4106 4107	Ayuntamiento de Azlor	20.006,45 48.404,87 339,80 40.253.02

#### Su importe. Establecimientos ó corporaciones á que corresponden. Reales vellon. créditos. 32.597,50 4108 Idem de Sena..... Idem de Senés.....Idem de San Estéban de Litera. 3.674,42 4109 4110 Idem de Sarza Marcuella..... 6.754,40 Ayuntamiento de Cabra del San-17.801,57 to Cristo..... Lérida. Ayuntamiento de Seo de Urgel. 445.860,25 Idem de la Rivera de Cardos... 4.157,40 Idem de Omels de Nogaya.... 343 3.949 Idem de Bobera..... 8.117.25 Idem de Castisent..... Madrid. Avuntamiento de Valdaracete.. 28.921,05 Idem de Villamanta..... 17.950 Idem del Alamo..... Idem de las Rozas..... 53.430,52 Idem de Valdemoro..... 432,07 Málaga. Ayuntamiento de Carratraca... 54.134,45 Palencia. Ayuntamiento de Cevico de la 56.465,75 Torre..... RELACION NÚM. 117.—BENEFICENCIA. Avila.

valo..... Barcelona. Hospital de Santa Cruz de Barcelona..... 887.545,27 Idem de Convalecencia de id... 738.018.05 Córdoba. Hospital de San Juan de Dios 211.522,05 doba...... Obra pia fundada en Córdoba 81.294,17 por Pedro Fernandez de Cór-Idem id. en id. por Pedro Sa-

Hospital de Avila.....

Idem de San Vicente de Aré-

553.419,32

100.858,20 lazar.....

Idem id. en id. por Juan Lu-34.925,50 4135 2.245.906,60 Obra pia fundada en Córdoba por Alfonso Piedrahita..... 65.232,55 Hospital de Anton Cabrera en 618.635,12 Córdoba..... Guadalajara.

Beneficencia en general de Gua-14.254,97 dalajara..... Hospital de Quesada..... 233.958,25 Beneficencia de Alcalá la Real. 155.163,60 Madrid. 

de Nuestra Señora del Cármen de Madrid..... 132.343,30 Idem de Perales de Tajuña.... Ternel. 4145 Hospital de Cantavieja...... 9.751,85 Zamora.

nominado de Hombres..... 253.114 RELACION NÚM. 118.—INSTRUCCION PÚBLICA. Avila.

4146 Hospital de la Encarnacion de-

4147 Escuela de Avila..... 443.860,52 Jaen. 4148 Obra pia del Dean de Maza... 130,220,15 Madrid 20 de Marzo de 1861.-Angel F. de Heredia.-

### ANUNCIOS OFICIALES.

V. B. El Director general, P. S., José Cabello y

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

No habiendo podido tener lugar la subasta de las 3.100 resmas de papel para los libros del nuevo registro de la propiedad, anunciada para el 30 del corriente, por una grave y repentina indisposicion del funcionario designado para presidir el acto, se verificará el dia 4 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en la misma forma prevenida en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 28 de Febrero último. Madrid 31 de Marzo de 1861.

# Direccion general de los Cuerpos de Estado

Mayor del Ejército y Plazas. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 16

del actual, me dice lo siguiente:
«Exemo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) de lo manifestado por V. E. en 11 del actual, se ha servido autorizarle para que pueda convocar á exámenes de ingreso en la Escuela especial del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, que deberán dar principio en los primeros dias del mes de Julio próximo, y para cuyo efecto procederá V. E. á hacer el llamamiento oportuno en la Gaceta y Bo-letines oficiales de las provincias, publicando el programa de materias sobre que ha de recaer el examen, con las demás disposiciones sobre el particular, para que llegue á noticia de los interesados, y que puedan dirigir sus so-licitudes por el conducto señalado y bajo el sistema seguido en años anteriores. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y para que la anterior Real orden tenga la debida y conveniente publicidad, se inserta, juntamente con e programa de las materias de que han de examinarse los que aspiren á ingresar en la expresada Escuela especial del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en el próximo concurso, que tendrá lugar desde el dia 1.º de Julio del corriente ano, así como los artículos del reglamento vigente en la mencionada dependencia, que expresan las

condiciones con que serán admitidos los aspirantes; en el concepto de que tendrán ingreso como alumnos todos los que de resultas de los exámenes reunan las circunstancias y conocimientos que previene el reglamento para su ingreso, segun así se ha dispuesto en Real órden de 26 de Febrero de este año.

Madrid 30 de Marzo de 1861.—Félix María de Mesina.

ARTICULOS DEL REGLAMENTO EXPEDIDO POR S. M. EN 49 DE AGOSTO DE 1857, QUE INTERESA CONOCER Á LOS QUE DESEEN INGRESAR EN ESTA ESCUELA EN CLASE DE ALUMNOS.

#### DE LOS ALUMNOS.

Art. 16. Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos de la Escuela los Oficiales del Ejército, Milicias v Armada; los Cadetes, y todos los jóvenes de 16 años cumplidos á 25 no cumplidos no pertenecientes á dichas clases militares, que reunan las condiciones señaladas en este reglamento. El dia à que se refieren las edades marcadas antes es el 1.º de Setiembre, en que deben ser filiados los aspirantes declarados alumnos.

Art. 17. Las circunstancias que han de reunir los aspirantes para su admision en clase de alumnos son: tener la vista en la integridad más perfecta de las funciones del órgano visual; gozar de la salud y robustez ne-cesarias para soportar las fatigas inherentes al servicio del Cuerpo, así en paz como en guerra; no tener defecto notable en su persona ni vicio alguno en su constitucion orgánica; alcanzar el desarrollo en la estatura correspondiente à sus edades, pero sin bajar en ningun caso de la

talla que se exige al soldado de infanteria.

Art. 18. En los últimos dias de Marzo de cada año se cublicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias el llamamiento á concurso para los exámenes de ingreso, que deberán dar principio en los primeros dias del mes de Julio siguiente. Art. 19. Publicado que sea el llamamiento, los paisa-

nos que deseen concurrir à los exámenes lo solicitarán del Director general del Cuerpo, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en 1.º Las fes de bautismo del pretendiente, sus padres y

abuelos, con la de casamiento de los padres. 2.º Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del Precurador Sín-dico, en la cual se hagan constar los extremos siguientes: Primero, estar el pretendiente y sus padres en pose-sion de los derechos de ciudadano español. Segundo, cuál es la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga el padre, ó la que hubiese tenido el padre y tenga el hijo si aquel hubiere muerto. Tercero, estar considerada toda la familia del pretendiente por ámbas líneas como honrada, sin que haya recaido sobre ella nota alguna que informada de pretendiente por ambas líneas como la considerada de considera fame o envilezca á sus individues segun las leyes del

reino.
3.º Una obligacion del padre ó tutor del pretendiente de asistir á este con 12 rs. diarios para su decorosa ma-nutencion, hipotecando en debida forma al cumplimiento fincas, sueldos ó rentas por valor que no baje de 6.000 reales, ó depositando en la Caja del Gobierno un año de dichas asistencias.

Certificacion que acredite su buena conducta.

A los pretendientes que hayan sido admitidos en los Colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre en esta Escuela, les bastará presentar los documentos personales; esto es, la fe de bautismo, la certificación de buena conducta y la obli-

gacion de asistencias. Los hijos de Oficiales del Ejército, Milicias ó Armada presentarán la partida de bautismo y la de casamiento de sus padres, una copia legalizada del despacho del padre, que suplirá la informacion judicial exigida á los bijos de paisano, la escritura de asistencias, que para los hijos de Subalternos será independiente del sueldo de sus padres, y la certificacion que acredite su buena

conducta. Art. 20. Las instancias así documentadas las pasará el Director general del Cuerpo con su decreto al de Es-tudios de la Escuela, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el facultativo de la misma, tallados en presencia del Jefe del detall, y examinados por este y dos Profesores nombrados al efecto, de gramática castellana, lectura y escritura: estos mismos examinarán tambien los documentos que acompañan á las instancias, y harán constar las faltas que notaren en los expedientes, que así instruidos serán devueltos al Jefe superior del Cuerpo para la resolucion á que haya lugar; en el concepto de que no se admitirá excusa ni pretexto para salvar los defectos que se hubieren ob-

Art. 21. Los Oficiales y Cadetes dirigirán las instan-cias por conducto de sus Jefes respectivos; y cuando la gracia de acudir á los exámenes les sea por Mí concedia, se presentarán al Director general del Cuerpo y al de Estudios de la Escuela, en la que serán reconocidos y tallados como los paisanos para asegurarse de que reunen las circunstancias prevenidas en el art. 17, sin las cuales no serán examinados. Los Oficiales sin sueldo y los Cadetes no lo serán tampoco sin haber asegurado además el pago de sus asistencias con las hipotecas ó el depósito de que trata el art. 18. Se exceptúan de esta regla los Cadetes que al ser admitidos en clase de alumnos aprobados en los exámenes de ingresos deban ser promovidos à Subteniente, segun la Real orden de 7 de Abril de 1855: el Director general de Estado Mayor pondrá á disposicion de sus Jefes á los Oficiales y Cadetes que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos, y dará cuenta de haberlo he-

Art. 22. Los Oficiales y Cadetes promoverán sus instancias antes del 45 de Mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jeses las que presentaren con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por el Director general del Cuerpo las de los paisanos despues del 10 de Junio; pero este superior Jefe podrá conceder hasta el 25 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas en los expe-

Art. 23. El dia 30 de Junio, y en presencia de los aspirantes admitidos á exámen, se verificará el sorteo que deba determinar el órden, segun el cual han de ser examinados, sin que despues deba admitirse ninguno que no haya entrado en dicho sorteo.

Art. 24. El exámen de ingreso comprenderá las materias siguientes: Aritmética.

Algebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones v las séries. Geometría elemental.

Trigonometría rectilínea. Trigonometría esférica. Geografia.

Historia de España por compendio y nociones de la nniversal. Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Lectura y traduccion correcta del francés.

Los programas que han de servir para estos exámenes los consultará el Director de Estudios con la Junta facultativa, y los propondrá al Jefe del Cuerpo, quien oyendo á la superior facultativa los aprobará ó modificará, publicándose con un año al ménos de anticipacion.

Art. 25. El exámen de ingreso se verificará por el Di-rector de Estudios con cuatro Profesores, y aunque para no fatigar á los examinandos se reparta en diferentes ejercicios, la censura ha de recaer sobre el total de conocimientos que se exige. Las notas para esta censura serán las de Sobresaliente, Muy bueno, Bueno é Insuficiente, requiriéndose al ménos la de Bueno por plurali-

dad para la admision en la Escuela. Art. 26. Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquier causa no hubiesen podido asistir á los ejerci-

cios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados. Art. 27. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general propondrá para alumnos de la Escuela á los que hubiesen sido aprobados, ó á los primeros de estos, con arreglo á sus censuras y sin distincion de clases, si su número excediese al de las vacantes. A los que no tuvieros de concursos de conc ren cabida despues de ser aprobados se les expedirá por el Director de estudios una certificacion que acredite las

censuras que hubieren merecido, para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la exclusion sufrida; pero sin que esta circunstancia pueda jamás servirles para ingresar en la Escuela. Art. 28. Los alumnos recien nombrados tienen opcion

ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer año, que podrán ganar con la censura de Bueno por unanimidad, y la aprobación de una cual-quiera de las terceras clases de primero y segundo año. Los que se consideren con la aptitud necesaria podrán solicitar este exámen del Director general, quien se lo concederá para fines de Agosto, verificándose ante la Junta de examen del primer año. Art. 29. El dia 1.º de Setiembre en que se debe dar

principio al curso de estudios se presentarán los alum-nos recien nombrados con el uniforme señalado á su clase: á los paisanos se les sentará su plaza en la oficina del detall, para que, como soldados distinguidos, principien à contarse sus servicios desde este dia, llevando las hojas correspondientes. Los de esta clase y los demás, á quienes en virtud de las prevenciones anteriores se les exige escritura de asistencias, depositarán en caja un trimestre de ellas à razon de 12 rs. diarios, que se les distribuirán por mesadas: este depósito será precisamente renovado ántes de los 20 dias de su extincion con la entrega de la última mensualidad, y el alumno que demorase dos meses la reposicion se considerará retirado de la Escuela.

El Director de Estudios solicitará del Director general copia de las hojas de servicio correspondientes à los alumnos que, procedentes de las armas é institutos del ejército, hayan sido admitidos en la Escuela: el Director general las reclamará de los Directores é Inspectores respectivos, quienes las enviarán conceptuadas para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la misma forma que está prevenida para los Ofi-ciales de Estado Mayor, y segun las instrucciones del Director general del Cuerpo.

Art. 30. Los alumnos de todas clases serán promovi-

dos à Subtenientes vivos y efectivos de infantería al pa-sar al tercer año de estudios; debiendo retirar entónces los depósitos de asistencias, y levantar las hipotecas

prestadas para asegurar su pago. Art. 31. Los alumnos Oficiales conservarán en el escalafon del arma à que pertenezcan el lugar que les cor-responda por antigüedad, debiendo ser ascendidos cuando les toque por la misma.

Art. 32. En los dos primeros años los Oficiales efectivos con sueldo disfrutarán el que corresponde á sus empleos en infantería, y los graduados, efectivos sin sueldo y distinguidos de 120 rs. mensuales por todo haber, que se destinarán á los fondos de la Escuela. En los dos últimos años gozarán todos el sueldo correspondiente á sus empleos en infantería.

Art. 33. Todos los Oficiales alumnos con sueldo contribuirán con la cantidad que la Junta económica considere necesaria y apruebe el Director general del Guerpo para el entretenimiento de las terceras clases; pero no excederá la cuota señalada en ningun caso de 20 reales

Art. 34. Todos los años al abrirse las clases deben los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que serán rubricados por los Profesores respectivos en la primera y última hojas á fin de impedir que pasen de unos á otros, y que cada cual conserve los suyos para recordar en todo tiempo los principios que una vez aprendieron. En la clase de dibujo presentarán tambien un estuche de matemáticas arreglado al modelo que les manifestará el Profesor de ella, como asimismo los efectos y enseres necesarios à los trabajos de la misma, en la que solo se les facilitará el papel

Art. 35. El alumno más antiguo entre los de mayor empleo efectivo del ejército, correspondientes á cada año, será Jefe de la clase, y desempeñará las mismas funciones que los sargentos encargados de compañía, vigilando la policía, el órden y la disciplina, y dando parte de cuantas novedades ocurran durante los ejercicios á sus Profesores y al Subprofesor de semana.

Art. 36. La constante aplicacion y asidua asistencia las clases, unidas á la observancia estricta de los preceptos de la Ordenanza, en que la más pequeña infraçcion debe mirarse como una falta grave, son las virtades que han de adornar à los alumnos de la Escuela de Estado Mayor del Ejército. Cualquiera relajacion en esta parte será castigada en proporcion de su importancia, y segun lo que se establece en los artículos de penas correccionales.

Art. 37. Los alumnos que concluyan con aprovecha-miento los cuatro años de estudio, y sean aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el Cuerpo en clase de Tenientes, arregiando las antigüedades por su suficiencia: para este objeto se reunirán las censuras de dichos examenes generales con las de los finales de año, dando á cada nota los valores numéricos siguientes: Atrasado 0; Mediano 1; Bueno 2; Muy bueno 4; Sobresaliente 8.- La suma verificada bajo este concepto, y en la que solo figuran los números correspondientes a los cuatro años de la clase de dibujo por la cuarta parte de su valor, dará un resultado segun el cual tendrá el promovido colocacion en la escala con preferencia á los que la obtengan inferior. En caso de empate decidirá la antiguedad, y por úl-

### PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 50. Los conocimientos que han de completar la enseñanza de los alumnos se distribuirán en cuatro años, y cuatro clases cada uno, del modo siguiente:

### Primer año.

Primera clase.—Geometría analítica y cálculos dife rencial é integral en la parte necesaria para los estudios sucesivos.

Clase de dibujo. Dibujo geométrico, comprendida la perspectiva lineal. Segunda clase.—Geometría descriptiva y sus aplica-

ciones al dibujo. Tercera clase.—Ordenanzas generales, comprendiendo las obligaciones desde el soldado hasta el Capitan inclusive, ordenes generales para Oficiales, honores milita-

#### ticamente la instruccion individual de infantería y caballería, y las de compañía, batallon, escuadron y batería. Segundo año.

res y leyes penales, táctica comprendiendo teórica y prác-

Primera clase.—Principios de cosmografía, geodesia y opografia, con el conccimiento y práctica de los instru-

Clase de dibujo.—Dibujo de sombras y perspectiva Segunda clase.-Mecánica, física y nociones de quí-

Tercera clase.-Perfeccion del francés.

### Tercer año.

Primera clase.—Organizacion militar, administracion militar, táctica de todas las armas, táctica superior y ele-

mentos de estrategia. Clase de dibujo. - Dibujo geográfico y topográfico. Tercera clase.—Esgrima.

Cuarto año.

Primera clase. — Geografía militar; complemento de las Ordenanzas generales del ejército; los artículos de las de los cuerpos especiales necesarios para conocer su servicio y las diferencias entre aquellas y estos; legislacion militar; rudimentos de derecho internacional; fuero de extranjeros; procedimientos militares, y servicio del Cuerpo de Estado Mayor, así en paz como en guerra: se comprenderá en esta pa: te la exposicion de los principios generales de instruccion y despacho de los expedientes, y asuntos en que conocen los Generales en Jese, Capitanes generales y demás Autoridades, á cuyas órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor, y la aplicación teórica y práctica del sistema mandado observar en cada caso sobre estos puntos.

Clase de dibujo.—Dibujo de paisaje. Segunda clase.—Historia del arte de la guerra, y estudio de las principales ó más importantes campañas en lo antiguo y en lo moderno.

Tercera clase.—Equitacion. Estas clases de cuarto año durarán ocho meses, verificándose el exámen á fines de Abril para que en los dos restantes del año académico se ocupen los alumnos en prácticas de geodesia y topografía sobre el terreno.

Programa aprobado por el Exemo. Sr. Director general del Cuerpo de Estado Mayor del ejercito en 11 de Noviembre de 1856 para el exámen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

> PRIMER EJERCICIO. win was Frances.

Traducir correctamente el frances.

Geografía.

Idea de la geografía y partes en que se divide. Geografía astronómica.

De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos. Idea de la esfera armilar y circulos de que se com-

De las longitudes y latitudes geográficas.

Del modo de determinar las longitudes y latitudes. Reduccion de las longitudes de un meridiano á otro.

De las cartas geográficas y de la formacion de su cua-Uso de las cartas. Divisiones astronómicas de la tierra.

Divisiones de la tierra con respecto á sus habitantes. Descripcion y uso del globo terrestre artificial. Geografia fisica.

De las aguas en general. Del Océano en particular. De los movimientos del Océano.

De la tierra. Aspecto exterior de la tierra.

De las causas que influyen en la variacion del aspecto de la tierra. De los climas físicos.

Geografía política. Su division en antigua, de la edad media y moderna.

Antigua.

Descripcion del Asia, Africa y Europa antiguas.

Edad media. Análisis histórica de los tres períodos en que se con-sidera dividida la geografía de la edad media, con expre-

sion de los estados que se formaron en cada uno de dichos períodos.

Descripcion general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los 19 Estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extension, así como

Idem del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera

Idem del Africa y la particular de los nueve países en que podemos considerar dividido lo que se conoce hasta hoy de esta parte del globo, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los seis Esque se divide la parte septentrional, la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que la rodean. Descripcion de la Oceanía, considerándola dividida

en Oceanía occidental ó Malaysia, Oceanía central ó Australasia y Oceanía oriental ó Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones. Historia universal.

Su division en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivision de cada una de estas tres partes en cpocas, y número de años que abrazan estas últimas. 1. Epoca de la historia antigua, desde Adan hasta Noé, ó desde la creacion del mundo hasta el diluvio uni-

2. Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto. Desde Moisés hasta Rómulo, ó desde el fin de la

cantividad de los israelitas en Egipto hasta la fundacion

4. Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundacion de Roma hasta la del imperio de los persas.

5. Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la

fundacion del imperio de los persas hasta la del de Ma-cedonia en las tres partes del mundo entónces conocido. Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la extension del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religion cris-Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

Epeca de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Cárlo-Magno, ó desde la division del imperio romano hasta la restauracion del de occidente por los francos.

Desde Cárlo-Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el restablecimiento del imperio de occidente por los francos hasta la conquista de la Tierra Santa por los 3. Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Co-

lon, ó desde la conquista de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo Mundo, 4.º Epoca de la edad moderna. Desde Cristóbal Colon hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo Mundo hasta el principio de la revolucion francesa.

2. Desde Luis XVI hasta la caida de Napoleon, ó desde el principio de la revolucion francesa hasta la disolucion del imperio francés. 3. Desde la caida de Napoleon I hasta el advenimien-

to de Napoleon III, ó desde la disolucion del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

Historia de España.

1.ª Epoca. Dominacion de los cartagineses en España.

Dominacion de los romanos. 3.2 Dominacion de los godos hasta la irrupcion de los sarracenos.

4. Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo, y despues de Leon durante la dominacion expresada.

5. Reyes de Castilla y Leon, Reyes privativos de Leon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona á la de Castilla, Reyes privativos de Navarra hasta su incorpo-racion á la de Castilla.

Reinados de la casa de Austria. Reinados de la casa de Borbon.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

SEGUNDO EJERCICIO. Aritmética.

Numeracion. Cálculo de los números enteros.

Fracciones ordinarias. Números complejos.

Fracciones decimales. Sistema métrico.

7. Propiedades generales de los números con la teoria general de los sistemas de numeracion, y la de la divisibilidad de los números.

Fracciones decimales periódicas. Fracciones continuas

10. Elevacion á potencias y extraccion de raices de todos los grados. 11. Señales de incomensurabilidad de las raíces.

12. Proporciones.

Progresiones.

Logaritmos. 15. Método abreviado de multiplicar. 16. Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada. 17. Las potencias sucesivas de un número mayor ó dientes.

menor que I tienen — ó 0 por límite.

18. Teoría de las aproximaciones.

Nociones preliminares. Operaciones de álgebra.

Resolucion de las ecuaciones de primer grado, y su discusion. Teoría de las desigualdades.

Algebra,

Análisis indeterminada de primer grado. Ecuaciones de segundo grado.

Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.

Máximos y mínimos. 9. Cálculos de las expresiones imaginarias, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser

el exponente negativo ó fraccionario. Potencias y raíces de cantidades algebráicas.

Progresiones y séries. 12. Fracciones contínuas. Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso

de las tablas de Callet. Teoría de las funciones derivadas.

Cantidades que se reducen á 0/0 &c. Máximo comun divisor algebráico.

Teoria general de ecuaciones. Teoría de la eliminacion. Trasformacion de ecuaciones.

20. Raíces iguales. Ecuaciones susceptibles de reduccion. Resolucion de las ecuaciones numéricas.

Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas. 24. Ecuaciones reducibles al segundo grado. 25. Descomposicion de las fracciones racionales en

TERCER EJERCICIO.

Geometría. Nociones preliminares.

fracciones simples.

Rectas que se cortan. Teoría de las rectas paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia.

Angulos y su medida. Triángulos y condiciones de su igualdad.

Cuadriláteros y polígonos en general. Circunferencias tangentes y secantes. Lineas proporcionales.

Semejanza de polígonos. 11. Polígonos regulares y relacion de las circunferen-

cias al diámetro. 12. Superficie de las figuras planas y su comparacion.

Del plano y de su combinación con la línea recta. Angulos diedros y poliedros. Propiedades de los poliedros, condiciones de su

igualdad y de los tiedros en particular. Poliedros semejantes, simétricos y regulares. Superficie y volúmen de los poliedros. Propiedades principales del cilindro, cono y es-

19. Definicion y propiedades del triángulo esférico condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.

20. Triángulos polares. Superficie y volúmen del cilindro, cono y esfera. Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

23. Método de las proyecciones y abatimiento.

Trigonometria rectilinea.

Nociones preliminares. Funciones circulares.

Construccion de tablas trigonométricas y uso de

4. Fórmulas para la resolucion de los triángulos rec-5. Resolucion de los triángulos rectilíneos.

Trigonometria esférica.

4. Fórmulas para la resolucion de los triángulos esfé-2. Resolucion de los triángulos esféricos.

Indicacion de los autores que pueden servir para la preparacion.

PRIMER EJERCICIO. Materias. Autores.

Geografía..... Verdejo. Historia universal. . . . . Idem.

Idem de España..... D. Alejandro Gomez Ranera. SEGUNDO EJERCICIO.

TERCRR EJERCICIO.

 $\begin{array}{lll} \textbf{Geometria}.....& & \\ \textbf{Trigonometria} & \textbf{rectilinea}... & & \\ & &$ Idem esférica...... Cirodde.

1.4 En las materias para que se citan dos ó más autores bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir ma-

2. La indicación que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor ex-tension las materias del exámen.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Abril, à las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueve casillas para peones camineros en la cuarta seccion de la carrefera de primer órden de Madrid á Cádiz, en la provincia de Jaen, cuyo presupuesto asciende á 294.973 rs. 57 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el

presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 14.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tu-vieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los li-

citadores siempre que no bajen de 20.

Madrid 21 de Marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Marzo de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de nueve casillas de peones camineros en la carretera de Madrid á Cádiz, en la provincia de Jaen, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Abril para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de las casillas de peones camineros que faltan por ejecutar en las carreteras de primer órden de la provincia de Guadalajara, siendo su presupuesto el de 408.702,32 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del pú-

! blico, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito

del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 400 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 rs.
Madrid 21 de Marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Marzo del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudica-cion en pública subasta de las obras de construccion de las casillas de peones camineros de las carreteras de pri-mer órden de la provincia de Guadalajara, se comprome-te a tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó me-jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 26 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de carretera entre Villadiego y el canal de Castilla, en la carretera de tercer orden de Cernegulo á Melgar de Fernamental por Villadiego, provincia de Búrgos, cuyo presupuesto asciende à 1.962.897 rs. 74 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Búrgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos corres-

pondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 80.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del

modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 5.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 22 de Marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de carretera entre Villadiego y el canal de Castilla, provincia de Búrgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de 13 casillas para peones camineros en la carretera de primer órden de Madrid á la Junquera, en la provincia

de Barcelona: su presupuesto 357.362 rs. 67 cénts. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el de-

pósito del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por le ménos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de

los licitadores siempre que no bajen de 20. Madrid 22 de Marzo de 1861. - El Director general de

Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 del que rige, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construcción de 43 casillas de peones ca-mineros en la carretera de Madrid á la Junquera, en la provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta suecion á los expresados requisitos y condiciones, por

la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó meorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 18 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 26 de Abril próximo, à las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Garay á Calahorra, ántes Garay al Villar, provincia de Soria, cuyo presupuesto reformado asciende á 1.643.923 rs. 99 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Soria ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

dientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 50.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada fustruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 5.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 rs.
Madrid 22 de Marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio pu-

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones

dos municipales.

ciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Garay à Calahorra, provincia de Soria, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados

requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion de Hidrografia.

Con presencia de noticias dadas por el Depósito Hidrográfico de Lóndres, se publica el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

FARO EN LA ESCOLLERA GLENELG.

Golfo de San Vicente.-Australia meridional. Segun anuncio de las Autoridades de Marina del puerto Adelaide, debe haberse encendido este faro el 1.º de Diciembre de 1860.

Está situado en la extremidad de la expresada esco-Luz fija verde.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 6

Latitud .... 34°.,59' .. 30° S. Longitud. 144..45..16 E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel de pleamar, Esta luz reemplaza la roja y blanca que ocasional-

mente se encendia en dicho sitio. Los buques que fondean por fuera de la escollera Glenelg no deben verificarlo en ménos de 5 ½ brazas, y marcar la luz al N. 84° E. Las embarcaciones costeras pueden atracarse bien á la extremidad de la escol lera, pero deben evitar un bajo que hay en un banco de ostras situado como á una milla al S. de la poblacion. (The Township.)

En la extremidad de la escollera hay 11 % piés de agua en bajamar de mareas vivas.

Las demoras son verdaderas. Variacion en 1861, 5°..20'.. NE.

FARO EN ISLA PERIM.

Estrecho de Bab-el-Mandeb. - Mar Rojo. Segun enuncio de las Autoridades locales de Bom-y, debe encenderse el 1.º de Abril próximo el mencionado faro, recientemente construido. Está situado en la expresada isla (1), á la entrada del

mar Rojo. Luz blanca de eclipses, presentando su mayor brilantez cada cuatro minutos. Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 22

Latitud .... 12° .. 40' .. 20" N.

Longitud. 49 .. 40 .. 26 E. de S. F. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 73,4 metros.

La torre del faro está situada en una eminencia de egular altura á unas 602 brazas al SO. de la punta esarpada NE. de la isla.

Madrid 27 de Marzo de 1861.-Francisco Chacon.

Junta de la Deuda pública.

Desde el martes 2 de Abril próximo se verificará por la Tesorería de este establecimiento la entrega de los nue-vos títulos del 3 por 100 consolidado interior que se han expedido en equivalencia de los antiguos presentados á renovar con carpetas números 5.209 al 5.277, y 5.279 al 5.418, importantes en junto rs. vn. 64.603.000

Lo que se avisa al público para su conocimiento ; debiendo advertir que entre las referidas carpetas se hallan comprendidas las de presentaciones hechas en las Con-tadurías de Hacienda pública de las provincias que á continuacion se expresan, señaladas con los siguientes números de aquellas dependencias: Números 11 á 38 Valencia.

» 285 á 386 Barcelona. Madrid 30 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Presidente, P. S., Alvarez

Junta consultiva de la Armada

RECTIFICACION. En el modelo de proposicion señalado con el númeo 3, adjunto al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 20 del corriente, relativo á la subasta para el repuesto de jarcias de cáñamo de fabricacion española que se necesitan en el departamento de Cartagena, donde lice «á los precios fijados como tipos con la rebaja del,» debe leerse «á los precios fijados como tipos ó con la re-

Gobierno de la provincia de Teruel.

Seccion de Fomento.-Negociado 1.º-Obras públicas.

No habiéndose presentado licitador alguno a la su-basta verificada el dia 22 del actual para el acopio de materiales con destino á la conservacion de la carretera de segundo órden de esta capital á Segura, núm. 38 y trozo único, comprendido entre la primera de dichas poblaciones y Villalba la Baja, este Gobierno ha señalado el dia 12 de Abril próximo venidero para que tenga lugar la segunda, con arreglo á lo prevenido en el anuncio inserto en la Gaceta de 23 de Febrero último. Teruel 27 de Marzo de 1861. El Gobernador de la

Gobierno de la provincia de Avila. Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Navalperal de Formes, dotada con 1.600 rs. ánuos paga-

provincia, José Mateo de Urrutia.

des de fondos municipales. Para su provision se señala el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion; en la inteligencia que será preferido para el expresado cargo el que reuna mejores circunstancias, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de

1845 y reglamento para la ejecucion de la misma. Avila 7 de Marzo de 1861.—Romualdo Becerril.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Blasconuño de Matacabras, dotada con 800 rs. ánuos pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia que será preferido el que reuna mejores circunstancias, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecucion de la misma ley.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Constanzana, dotada con 800 rs. anuales pagados de fon-

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas

Avila 9 de Marzo de 1861.—Romualdo Becerril.

la Guceta de Madrid; en la inteligencia que será preserido el que reuna mejores circunstancias, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecucion de la misma ley. Avila 10 de Marzo de 1861.-Romualdo Becerril.

al Presidente de dicha corporacion dentro del término de

un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Valdecasa, dotada con 1.200 rs. anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes, con-tado desde esta fecha; en la inteligencia que será elegido entre los aspirantes el que reuna más mérito, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecucion de la misma ley.

Avila 12 de Marzo de 1861.—Romualdo Becerril.

(1) Véase Cuaderno de Faros de las costas de Africa, India, blicado con fecha 22 de Marzo último, y de las condi- China y Oceanía, en 1.º de Octubre de 1859, faro 22.

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante por defuncion del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Caltojar, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales pagados de los fon-

dos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion dentro del término de un mes, que empezará à contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853

ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858. Soria 4 de Marzo de 1861.—José Primo de Rivera.

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Sauquillo de Alcázar, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales paga-

dos de les fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competen-temente documentadas al Alcalde de aquella poblacion dentro del término de 30 dias, que empezarán á con-tarse desde el dia que se publique el presente anun-cio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preserido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó

en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858. Soria 11 de Marzo de 1861.—José Primo de Rivera.

Se halla vacante por dimision del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cigudesa dota-

da con el sueldo de 1.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella 

1853 ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858. Soria 15 de Marzo de 1861.—José Primo de Rivera.

1619 - 3

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Bretun, por dimision del que la desempeñaba; con el sueldo de 1.500 rs. anuales, pagados de los fondos mu-

nicipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion dentro del término de un mes, que empetara " à contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Sanz García.

Soria 26 de Marzo de 1861. - El V. P. del C., Manuel

Gobierno de la provincia de Logroño. Se halla vacante la plaza de Secretario del Avuntamiento de Muro de Aguas, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs. pagados de fondos municipales, siendo de l cargo del que la obtenga la formacion de los trabajos

pertenecientes á la Municipalidad además de los de la Alcaldía. Los aspirantes mayores de 25 años que reunan la ne-cesaria aptitud dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Alcalde Presidente de la expresada corporacion dentro del término de un mes, à contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteligencia de que será preferido el que se halle ador-nado de las cualidades prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real órden de 21 del mis-

mo mes de 1858.

Logroño 5 de Marzo de 1861.-Manuel Somoza. 1261 - 3Se halla vacante por renuncia del que la servia la Secretaría del Ayuntamiento de Rodezno, dotada con el sueldo anual de 2.200 rs. pagados de los fondos municipales por mensualidades vencidas, siendo de cargo del que la obtenga la formacion de los trabajos pertenecien-

tes á la Municipalidad además de los de la Alcaldía. Los aspirantes mayores de 25 años que reunan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Alcalde Presidente de la expresada corporacion dentro del término de 30 dias, à contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las cualidades prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre

Logroño 9 de Marzo de 1861.-Manuel Somoza. Se halla vacante por renuncia del que la servia la Secretaria del Ayuntamiento de Corera, dotada con el sueldo anual de 1.825 rs. pagados de los fondos municipales, siendo de su cargo la formacion de los trabajos pertenecientes à la Municipalidad, Alcaldia y los de es-

tadística y amillaramiento con las operaciones que le son

necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documenta-das en forma al Alcalde Presidente de la expresada cor-

Los aspirantes mayores de 25 años que reunan la

de 1853 ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

poracion dentro del término de un mes á contar desde la nsercion de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteligencia de que será preferido el que se halle adornado de las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en Real órden de 21

del mismo mes de 1858.

Logroño 15 de Marzo de 1861.—Manuel Somoza. Se halla vacante por renuncia del que la servia la Secretaria del Ayuntamiento de Bercio, dotada con el sueldo anual de 1.100 rs. pagados de los fondos municipales, siendo de cargo del que la obtenga la formacion

de los trabajos pertenecientes á la Municipalidad además de los de la Alcaldía. Los aspirantes mayores de 25 años que reunan la necesaria aptitud dirigiran sus solicitudes documenta-das en forma al Alcalde Presidente de la expresada corporacion dentro del término de un mes, á contar desde a insercion de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteligencia que será preferido el que se halle adornado de las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real órden del mismo mes de 1858.

Logroño 16 de Marzo de 1861.-Manuel Somoza

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de

Santa Coloma, dotada con el sueldo anual de 2.000 reales

pagados de los fondos municipales por trimestres ven-

cidos, siendo del cargo del que la obtenga la formacion de los trabajos de la Municipalidad y Junta pericial además de los de la Alcaldía. Los aspirantes mayores de 25 años que reunan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes documenta-das en forma al Alcalde Presidente de la expresada corporacion dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteligencia de que serán preseridos los que se hallen adornados de las cualidades prevenidas en el Real de-creto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real órden de 21

del mismo mes de 1858. Logroño 27 de Marzo de 1861.—P. A., Ildefonso San

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Cerraton de Juarros en esta provincia, dotada con la cantidad de 500 rs. anuales pagados de los fondos muni-Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus so-licitudes al Presidente de aquella corporacion en el tér-

mino de un mes, á contar desde el dia de la insercion

de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno

con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Búrgos 7 de Marzo de 1861.—Francisco de Otazu. 1285 - 3

Se halla vacante la Secretaria del Avuntamiento de Torrepadre en esta provincia, dotada con la cantidad de 500 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sos solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el termino de un mes, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo à lo dispuesto en el art. 2.º del Real decrete de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 11 de Marzo de 1861. - Francisco de Otaza.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Villusto, en esta provincia, dotada con la cantidad de 800

reales anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el térmipo de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo à lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 16 de Marzo de 1861. = Francisco de Otazu.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Castrillo de Murcia en esta provincia, dotada con la cantidad de 700 rs. anuales pagados de los fondos munici-

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus so licitudes al Presidente de aquella corporacion en el tér-mino de un mes, a contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo à lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 49 de Octubre de 1853.

Búrgos 21 de Marzo de 1861. — Francisco de Otazu. 1549 - 3

#### Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Bimfar, correspondiente á la provincia de Huesca, se halla vacante por renuncia del que la obtenia; su dotacion consiste en 3.000 rs. anuales pagados por trimestres de los

fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes, á contar desde el dia de su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la expresada provincia.

Huesca 9 de Marzo de 1861. - Juan Alonso Colme-

La Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Chia correspondiente á la provincia de Huesca, se halla ya-cante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 300 rs. vn. anuales pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes à ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de 30 dias, á contar desde el de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la expresada provincia. Huesca 12 de Marzo de 1861. - Juan Alonso Colme-

La Secretaria de Ayuntamiento del distrito municipal de Santa Maria y Lapeña, correspondiente á la provincia de Huesca, se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 900 rs. vn. anuales pagados

de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho distrito en el término de 30 dias, á contar desde el de su insercion en la Gaceta y Boletin oficial de

la expresada provincia. Huesca 20 de Marzo de 1861.—Juan Alonso Colme-

#### Gobierno de la provincia de Castellon.

La Secretaría de Ayuntamiento de Villavieja, dotada con 2.800 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias. que empezará á contarse desde el en que se publique el resente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellon 9 de Marzo de 1861. = Ramon Cuervo.

La Secretaría del Ayuntamiento de Ribesalbes, dotada con 2.000 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde el en que se publipresente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Castellon 18 de Marzo de 1861.-Ramon Cuervo.

La Secretaria del Ayuntamiento de Tirig, dotada con

1.900 rs. anuales, se halla vacante. Los aspirantes que á la cualidadde mayores de 25 años

reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezarán a contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Castellon 27 de Marzo de 1861.—Ramon Cuervo.

1653 - 3

### Gobierno de la provincia de Granada.

Hallándose vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Molvizar, en esta provincia, dotada con 4.000 reales anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Granada 11 de Marzo de 1861.-El Gobernador inte-

Hallándose vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Huetor Tajar, en esta provincia, dotada con 4.000 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa dentro-del término de 30 dias, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte.

e este anuncio se inserie. Granada 13 de Marzo de 1861.—Celestino Mas y Abad. 1424—3

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Freila, en esta provincia, dotada con 3.000 reales anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del términe de 30 dias, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Granada 22 de Marzo de 1861.—Celestino Mas y Abad. 1587-3

Hallandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Orgiva, dotada con 4.400 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza presenten sus solicitudes à la Municipalidad dentro del término de 30 dias contados desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Granada 23 de Marzo de 1861.—Celestino Mas y Abad. 1600-3

### Gobierno de la provincia de Lérida.

La Secretaría del Ayuntamiento de Baronía de Rialp, dotada con 1.600 rs. anuales, se halla vacante. Los aspirantes á dicho destino podrán presentar sus solicitudes ante dicha corporacion en el término de un mes, pasado el cual se proveerá con arreglo á la ley. Lérida 4 de Marzo de 1861.—Manuel de Podio y Va-1246-3

La Secretaria del Ayuntamiento de Belpuig, dotada con 3.200 rs. anuales, se halla vacante. Los aspirantes á dicho destino presentarán sus solicitudes ante dicha corporacion en el término de un mes, Pasado el cual se proveerá con arreglo á lo dispuesto por

Lérida 16 de Marzo de 1861.-Manuel de Podio y

## Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de la Rinconada, con la dotacion de 900 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán las solicitudes en el término de un mes al Alcalde de dicho pueblo, en cuyo dia se proveerá la vacante.

Salamanca 2 de Marzo de 1861. = El Gobernador, G. 1245 - 3

Tejado, con la dotación de 3.000 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

referido pueblo en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio. Salamanea 19 de Marzo de 1861.—Gregorio Pesquera.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Campillo del Azaba, con la dotacion de 730 reales anuales pagados por trimestres de los fondos munici-

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio. Salamanca 20 de Marzo de 1861.-Gregorio Pesquera.

#### Gobierno de la provincia de Alicante.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Altea, en esta provincia, dotada con 6.000 rs. anuales pagados de fondos municipales por meses vencidos, he acordado se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes pueden dirigir las instancias documentadas al Alcalde de la referida villa dentro del plazo se-

Alicante 13 de Marzo de 1861.—Francisco Sepúlveda

#### Gobierno de la provincia de Murcia.

Por renuncia del que lo obtenia, se halla vacante el empleo de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Garbanzal, dotado con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes á esta vacante podrán dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde de aquella villa dentro del término de un mes, á contar desde fecha de este anuncio. Murcia 15 de Marzo de 1861. El V. P. del C., G. I.,

Juan Manuel Moreno.

Por renuncia del que lo obtenia se halla vacante el empleo de Secretario de Ayuntamiento de la villa de Fortuna, en esta provincia, dotado con el sueldo de 5.000 reales annales.

Los aspirantes á esta vacante podrán dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde de dicha villa dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio.

Murcia 27 de Marzo de 1861.—El V. P. del C., G. I., Juan Manuel Moreno.

#### Gobierno de la provincia de Orense.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Carballino, en esta provincia, con la dotacion de 4.000 rs. anuales, los que aspiren á obtenerla y reunan los requisitos que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 presentarán ó remitirán sus solicitudes docu-mentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Orense 15 de Marzo de 1861.- Francisco Javier Ca-

#### Gobierno de la provincia de Guipúzcoa.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Mondragon, cuya dotacion consiste en 4.400 rs. anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos munici-

Lo que se anuncia con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, para que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes, convenientemente documentadas al citado Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde esta

San Sebastian 20 de Marzo de 1861. El Marqués de Ulagares.

#### Gobierno de la provincia de Zamora.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Avuntaniento de San Agustin, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs. vn. pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á obtener dicha plaza, que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la suficiente aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante en quien concurran las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zamora 22 de Marzo de 1861. — El Gobernador interino, Nicolás Moral.

### Gobierno de la provincia de las Baleares.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Montuiri, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs. Se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes ante el Ayuntamiento dentro del plazo de 30 dias, á contar desde el de la fe cha con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Palma 44 de Marzo de 1861.—José Fernandez del Cueto. 1467 - 3

### Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cabañas, dotada con 4.000 rs. procedentes del presupues-

Los aspirantes á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, deberán tener 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1836, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se hará con plena sujecion al articulo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia v Justicia.

Cáceres 18 de Marzo de 1861. El Gobernador, P. O., Sebastian Godino, Secretario.

### Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Chera, dotada con 2.200 rs. ánuos.

Los que aspiren á su obtento deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporacion dentro del término de un mes, contado desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia.

Valencia 11 de Marzo de 1861.—El encargado del Gobierno, Francisco Martinez Mondelo. 1360-3

### Gobierno de la provincia de Leon.

Habiendo renunciado D. Angel Lera la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Peranzanes, se anuncia la vacante de la misma por término de 30 dias, con la dotacion de 3.600 rs. al año, pudiendo los aspirantes enterar-se del acta acordada por dicho Ayuntamiento para la provision de aquella en la Secretaría del mismo, y remitir á la referida corporacion las solicitudes documentadas dentro del término mencionado.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Prioro, dotada con la cantidad de 600 rs. anuales, con la obligacion de formar los repartimientos de toda clase de contribuciones y demás encomendadas á estos funcio-

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á dicho Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio. Leon 22 de Marzo de 1861.—Alas.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Camponaraya, dotada en 2.600 rs. al año, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias al referido Ayuntamiento, á contar desde la insercion de este anuncio.

Leon 22 de Marzo de 1861.-Alas.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Requejo y Corús, dotada en 1.500 rs. anuales, siendo obligacion del que la desempeñe formar los trabajos de la Junta pericial, amillaramientos y repartimientos, ade-

Avuntamiento.

Los aspirantes dirigirán á este sus solicitudes documentadas dentro de 30 dias, à contar desde la insercion del presente anuncio.

Leon 22 de Marzo de 1861.—Alas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castrofuerte, dotada en 800 rs. anuales, siendo obligacion del que la obtenga la formacion de repartimientos y presupuestos, copiar los amillaramientos y demás concerniente al Ayunta-

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al mencionado Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio. Leon 22 de Marzo de 1861.—Genaro Alas. 1599—3

#### Gobierno de la provincia de Palencia.

La Secretaría del Ayuntamiento de Boadilla del Camino, dotada con 1.000 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenia. Los aspirantes á dicha plaza, que se proveerá con ar-

reglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Municipalidad en el término de un mes, à contar desde la publicacion de este anuncio.

Palencia 21 de Marzo de 1861.—Quiñones de Leon.

La Secretaría del Ayuntamiento de Calahorra de Boedo, dotada con 1.500 rs. ánuos, se halla vacante por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes á dicha plaza, que se proveerá con ar-reglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Municipalidad en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio. Palencia 23 de Marzo de 1861.—El Gobernador, Quines de Leon. ñones de Leon.

### Gobierno de la provincia de Oviedo.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Peñamellera, dotada con 3.300 rs.

Los que deseen aspirar á la mencionada plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del citado Ayuntamiento en el término de un mes, à contar desde la fecha de la insercion del presente anúncio, acompañándolas de los requisitos à que se refiere el Real decreto de 19 de Octu-

Oviedo 27 de Marzo de 1861.—Toribio Rubio Campo.

# Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Argentera, dotada con el sueldo de 1.000 rs. vellon anuales, se anuncia al público para que los aspirantes à ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de aquella poblacion dentro del término de un mes, á contarse desde el dia en que se inserte el presente anuncio en este periódico oficial.

Tarragona 27 de Marzo de 1861.—El V. P. del C. P., Gobernador interino, Joaquin de Alverni. 1651-3

#### Gebierno de la provincia de Lugo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Antas, en esta provincia, dotada con el sueldo de 4.000 reales anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentalas en debida forma, al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiente dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta misma provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia que serán preferidos los que reunan las circunstancias que prescribe el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Lugo 9 de Marzo de 1861.-El Gobernador, Vicente 1329 - 3

#### Ayuntamiento constitucional de Osa de la Vega.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la obtiene, consistiendo su dotación en 3.000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha Secretaría dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el dia 3 del mes de Abril próximo viniente, en el que segun acuerdo de la corporacion del dicho Ayuntamiento se ha de proveer con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853. La Osa de la Vega 4 de Marzo de 1861.-E. A. C., Juan

José de Poveda.—Por mandado, Pedro García, Secretario 1358-3

#### Alcaldía constitucional de Chozas de Canales. La Secretaría del Ayuntamiento de Chozas de Cana-

les, dotada con 3.000 rs. anuales, se halla vacante.
Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente autorizadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

### Alcaldía constitucional de Algadefe.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia de D. Tomás García que la desempeñaba, dotada en 900 rs. pagados de los fondos municipales, con la obligacion de hacer los millares y repartimientos, y todo lo concerniente á la Secretaría y los negocios del Alcalde, y responder al apremio si le hubiere del primer

tercio de contribuciones con el Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y la Gaceta de Madrid.

Algadefe 20 de Marzo de 1861.—El Alcalde, Antonio Rodriguez. 1577 - 3

### Alcaldía constitucional de Torre Pero Gil.

D. Antonio Guerrero Mendieta, Abogado de los Tribunales de la nacion, Alcalde constitucional de esta villa &c.

Hago saber que no habiendo podido proveerse la plaza médico quirúrgica que se encuentra vacante se ha acordado se anuncie de nuevo para que los Profesores que gusten puedan solicitarla, para quienes se hace notorio que la dotacion consiste en 9.000 rs., pagados 2.200 de fondos municipales por la asistencia á quintas, casos de oficio y pobres, y los 6.800 restantes por igualado al vecindario, pagados por el Ayuntamiento; debiendo advertirse que son dos las plazas de Médicos-cirujanos de esta poblacion, iguales en sueldo y en asistencia.

Los Profesores podrán dirigir sus solicitudes hasta el 30 de Abril inmediato, acompañando copia simple del título y relacion de méritos.

Torre Pero Gil 27 de Marzo de 1861.—Antonio Guerrero.-P. A. D. A. C., Gabriel María Salido.

#### Alcaldía constitucional de Linares. D. Blas José de Mesa, Alcalde Presidente del Ayunta-

miento constitucional de esta villa &c.

Hago saber que debiendo proceder á la reposicion de una plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, se ha acordado por el Ayuntamiento que presido se anuncie la vacante por término de 30 dias, contados desde el en que se inserte el presente en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que en este

tiempo puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaria municipal acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal en ámbas facultades. La dotacion de dicha plaza por los servicios que se consignan en las condiciones de contrata son 3.000 reales anuales pagados por mensualidades vencidas de los fondos de propios, y en libertad los interesados para percibir lo que se les retribuya por sus visitas á las clases acomodadas

Linares 18 de Marzo de 1861.—Blas José de Mesa.— P. A. D. A. C., Antonio de la Torre, Secretario. 1648

### Juzgado de primera instancia de Moncada.

Por providencia que ha acordado con esta fecha el Sr. D. Pedro Gotarredona, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia por S. M. con la consideracion de término de este partido, se manda anunciar la vacante ocurrida en este Juzgado de una de las plazas de alguacil, à fin de que los aspirantes que reunan las

de Mayo de 1844 presenten en la Secretaria de mi cargo dentro de 40 dias las correspondientes solicitudes documentadas; debiendo tener entendido que, con arreglo al Real decreto de 18 de Junio de 1852, se preferirá á los licenciados del ejército con buenas notas. Moncada 21 de Marzo de 1861.—Manuel Palau, Secre-

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á Francisco Crespo Mosué, soltero, panadero, y de nacion francés, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que al término de nueve dias se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue por lesiones á Juan Fabre Rivera; apercibido que de no hacerlo así se sustanciará el procedimiento con los estrados del Tribunal por su ausencia y

Madrid 28 de Marzo de 1861. = El Escribano, Pedro José

Por providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, se cita, llama y emplaza á Isabel Jimenez, natural de Uclés, soltera, sirvienta, de edad de 18 años, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue por hurto doméstico; apercibida que de lo contrario se seguirán las actuaciones por su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal.

Madrid 28 de Marzo de 4861.-El Escribano, Pedro José

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano de número de la misma D. Jacinto Zapatero, dictada en las diligencias incoadas por D. Vicente Gomez, de este comercio, sobre que se declarase son de su exclusiva pertenencia las fianzas consignadas en la Caja general de Depósitos en papel de la Deuda del personal para la seguridad del contrato de la recaudacion de los derechos de consumos del pueblo de Ciudad-Rodrigo terminado en fin del año último, se hace saber á la persona en cuyo poder obrase el resguardo de la Caja general de Depósitos expedido en 6 de Marzo de 1858 á favor de D. Pablo María Morales, por la cantidad de 31.664 rs. 58 cents. nominales, señalado con el núm. 5.897 de entrada y 2.697 de inscripcion, lo presente en la Escribanía del actuario. sita en la calle Mayor, núm. 97, cuarto principal, en el término de nueve dias, á contar desde el dia siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en la Gaceta; bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá á lo que haya lugar

Madrid 23 de Marzo de 1861.—Jacinto Zapatero.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Manuel Amor de la Peña, para que se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á fin de hacerle saber cierta providencia recaida en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem . Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada del Escribano de S. M. del número del crimen Don Pedro Lopez de Valiño, se cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto y término de nueve dias á Josefa Goza, conocida por la Morena, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á dar declaracion en causa criminal de oficio que contra la misma y consortes se instruye por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dr. D. Vicente Blanes Castillo, Abogado de los ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia, Juez de primera instancia electo de Tamarite, que desempeña el Juzgado de Morella y su partido por disposicion de S. M. (Q. D. G.).

Por el presente primero, segundo y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo a María Puig y Juny, natural y vecina del Forcall, para que dentro del término de 30 dias se presente en este mi Juzgado á responder á los cargos que la resultan en la causa que instruyo contra la misma sobre hurto de una cinta de la propiedad de Gracia Artola, consorte de Valeriano Rambla de la misma vecindad; apercibida que de no verificarlo le parará el periuicio que hava lugar.

Dado en Morella á 27 de Marzo de 1861.-Dr. Vicente Blanes.-Por mandado de S. S., Miguel Clemente Boix.

D. Alvaro de Lezcano, Juez de primera instancia de la ciu-

dad de Palencia y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquin Rodriguez Marsan, de estado soltero, natural de la ciudad de Cádiz. v residente que ha sido en esta de Palencia, de oficio curtidor y peon de caminos de ferro-carriles, para que en el término de 40 dias, á contar desde el en que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, se presente en la Escribanía del refrendante para hacerle saber y notificarle el Real auto que ha recaido en el expediente de insolvencia sobre pago de multa y costas que le fueron impuestas en causa sobre hurto frustrado; pues que pasado dicho término sin haberse presentado le parará el perjuicio que

haya lugar. Dado en Palencia á 16 de Marzo de 1861.-Alvaro de Lezcano.-Por su mandado, Francisco Antonio del Campo.

D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia del partido

de esta villa de Bilbao. Por el presente cito, llamo y emplazo á María Antonia de Goitia, natural de Denia, de edad de 45 años, vecina que fué de la anteiglesia de Arrigorriaga, contra quien se sigue querella sobre injurias á instancia de D. Agustin de Aspe, de la misma vecindad, en este mi Juzgado y testimonio del infrascrito Escribano, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para hacerle saber la sentencia recaida en dicha querella, y al mismo tiempo citarla y emplazarla para ante la Exema. Audiencia territorial de Búrgos, á donde está mandado dirigir el proceso en apelacion interpuesta por D. Narciso de Arrube, Procurador de la María Antonia de Goitia; advirtiéndola que es el segundo término señalado, y apercibida que de no presentarse en dicho término se la declarará rebelde, se hará la notificacion, citacion y emplazamiento en los estrados del Tribunal, parándola el perjuicio que hubiese lugar, y causando el mismo efecto le-

gal que si se hubiese hecho en su persona. Dado en Bilbao á 20 de Marzo de 1861.=José Jorge de Gova.=Por mandado de S. S., Licenciado, Miguel de Castañiza.

D. Eugenio Miranda y Prieto, Jefe honorario de Administracion. Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastian Fernandez, José Espinosa y Cláudio Martin, vecinos de Ajofrin, y á dos aragoneses llamados Manueles, naturales que se dicen ser, el uno de Zaragoza y el otro de Alagon, residentes en Madrid, eiercicio contrabandistas, que vivieron en la calle de la Libertad, número 40, cuarto sotabanco, núm. 1.º; los cuales se hallan prófugos y complicados en la causa que se sigue por el rapto y detencion de D. Alfonso Hernandez Delgado y Molero, vecino de esta ciudad, verificado en la tarde del 21 de Febrero último, para que en el término de nueve dias que por primero se les señala se presenten en la cárcel provincial de esta ciudad en clase de presos, parándoles en otro caso el perjuicio que haya

Dado en Toledo á 27 de Marzo de 1861.-Eugenio Miranda y Prieto.=Por mandado de S. S., Eustaquio Lozano. 1644

D. Joaquin Gállego, Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á José Marañon, vecino de Alfajarin, de este partido judicial, para que en el términe de 30 dias que se le señalan se presente en este Juzgado á oir una notificacion que hay que hacerle en diligencias procedentes de causa formada contra el mismo so-

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de más de los que le correspondan como tal Secretario del circunstancias que prefija el art. 78 del reglamento de 1.º bre desobediencia a la Autoridad; pues que si así lo hace se le oirá y administrara justicia, y de lo contrario le parará el peruicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 27 de Marzo de 1861. - Joaquin Gáflego.=Por mandado de S. S., Justo Almenara.

Por providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano del número del crímen de la misma D. Pedro Lopez de Valiño, se cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto á José Atienza Gonzalez, que en el mes de Diciembre del año último vivia en compañía de Jerónima Sanchez del Alamo en la calle de la Arganzuela, núm. 31, cuarto entresuelo. para que en el término de nueve dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 4654

### PARTE NO OFICIAL.

#### EXTERIOR.

El Comisario del Rey de Dinamarca en la Dieta de los Estados de Hosltein manifestó en la sesion del 26 que el Gobierno dinamarqués examinaria detenidamente las cuestiones formuladas por la comision de los Estados acerca del presupuesto. Esto inducia á creer se obtendrá completo acuerdo respecto de punto tan importante. La Asamblea de Itzehoé ha suspendido sus sesiones hasta el dia 4 del próxi-

Un despacho reciente de Ragusa comunica algunos pormenores acerca de la situación de las provin-

cias otomanas inmediatas al Adriático. Los desórdenes en Bosnia no han tenido consecuencias, habiendo satisfecho el Gobierno turco las reclamaciones de los Jefes de aquella poblacion musulmana, restableciendo en su favor el uso de sus antiguos derechos.

Las tropas de Bosnia se han dirigido á la capital de la Herzegowina, sin que haya ocurrido nuevamente encuentro alguno entre dichas tropas v los montenegrinos. Las ventajas obtenidas por los últimos han consistido en el ataque de una partida de 50 soldados otomanos sorprendidos en un desfiladero.

Confírmase, por último, la remision de una nota de Rusia al Príncipe de Montenegro.

Noticias de Agram fecha 26, indican la concentracion de tropas dispuesta por el Mouchir Ismail-Bajá en las inmediaciones de Trebigne, Gacko y Bi-

En aquella fecha se disfrutaba tranquilidad. Los insurrectos y los montenegrinos se armaban. Las poblaciones situadas al Mediodía de Trebigne y de Gacko se sometian al Príncipe de Montenegro, el cua celebró últimamente una entrevista con los Cónsules

europeos residentes en Scútari. La noticia más importante de Montevideo (América del Sur) es la relativa á la apertura de las Cá-

maras celebrada el 15 de Febrero. El Presidente, contra lo que generalmente se creia, hizo mencion en su discurso inaugural de las relaciones con la República del Uruguay y el Imperio del Brasil en términos prudentes, hasta el punto de infundir la esperanza de verificarse muy pronto el restablecimiento de las buenas relaciones entre

aquellos países. «Las dificultades suscitadas, dice el Presidente, con motivo del tratado de cambio de territorio han desaparecido, ó poco ménos: las relativas al convenio de modificaciones de 1857 se han resuelto ventajosamente por ámbas partes. La retirada de la Legacion del Brasil no ha interrumpido las amistosas relaciones entre los Estados, y nada puede alterarlas, puesto que los asuntos pendientes aun son pocos y de fácil solucion.»

# INTERIOR.

MADRID.— Una de las funciones de Semana Santa que más han llamado la atencion de los fieles en esta corte ha sido el ya célebre Stabat Mater del maestro Saldoni, que se cantó anteanoche en la iglesia de San Martin.

La música de esta excelente obra tiene el privilegio de cautivar la atencion de los oyentes, elevando sus almas á la contemplacion del grandioso asunto que la motiva. La ejecucion fué á todas luces brillante y satisfactoria, como era de esperar de los acreditados profesores que en ella tomaron parte. Doce escogidas voces interpretaron muy bien la composicion del Sr. Saldoni. Los solos y duos fueron cantados por los Sres. Oliveres, Badioli, Becerra. Castillo v Calonge en medio del profundo y religioso silencio que reinaba en el templo, al que asistió

una inmensa concurrencia. El instrumental, que se componia de gran numero de violines, violas, violonchelos, dos contrabajos y un órgano expresivo, ofreció la particularidad de ser desempeñado en su mayor parte, y con notable acierto, por los ciegos alumnos del Colegio de Sordo-mudos que, así como los demás instrumentistas y cantantes, se prestaron á tomar parte en esta función religiosa por su san-

to objeto y por deferencia al compositor.

de Saldoni.

de aquella solemnidad, y cubierto de una magnifica colgadura negra con franjas de oro. El clero de la parroquia, presidido por el señor Cura asistió tambien à esta funcion. Un numeroso público, que no pudo penetrar en la iglesia, se hallaba agolpado á las puertas, avido de recoger las dulces armonías y sentidas lamentaciones de que está lleno el hermoso Stabat Mater

El templo estaba iluminado cual correspondia al fin

Hoy se administrará solemnemente la Comunion pascual à los enfermos del hospital de mujeres incurables, y mañana tendrá lugar el mismo acto en el de hombres titulado de Nuestra Señora del Cármen, permitiéndose con este motivo la entrada al público en ám-

- En el santuario de Atocha se hará hoy por la tarde procesion pública con el Santísimo y la imágen de la Vírgen, estrenándose, segun ya digimos, una magnifica carroza y un precioso templete.

### BOLETIN RELIGIOSO.

Cultos para el dia de hoy.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomás, donde siguen las solemnes funciones al Santísimo Sacramento, predicando á la Misa mayor D. Valentin Ruiz, y en los ejercicios de la tarde el Sr. Cumplido. En las parroquias y otros templos habrá Misa canta-

tinez, en San Martin D. Bernabé Meneses, y en la Capilla Real D. Juan Hernando. En la iglesia de Nuestra Señora de Gracia se celebra funcion á la Anunciacion de Nuestra Señora, siendo orador en la Misa D. Raimundo Moreno.

da á las diez, predicando: en San Andrés D. Miguel Mar-

Se administrará la Comunion pascual á los enfermos del Hospital general y del Hospital del Carmen. Y en los Italianos, oratorios y bóveda de San Ginés habrá por la noche ejercicios.

Se reza de la Feria II de Resurreccion, con rito doble

de primera clase y color blanco. VISITA DE LA CORTE DE MARÍA. Nuestra Señora de la Almudena en Santa María (privilegiada), la de la Blanca en San Sebastian, ó la del Consuelo en San Luis.

En 1.º-Reales decretos nombrando Gobernadores de Granada, Alicante y Zamora á D. Celestino Mas y Abad, D. Francisco Sepúlveda y D. Félix Maria

Travado.—Núm. 60. Real orden disponiendo la excepcion del servicio de los marineros en el caso que se expresa.—*ldem.* Resúmen de resoluciones del Ministerio de Mari-

Real orden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Teruel para procesar á Don Fabian Eced, Alcalde de Aliaga.—Idem. Otras mandando iluminar los faros de la isla de Aucanada, en Mallorca, y del castillo de San Anto-nio en la Coruña.—*Idem*.

Resumen de resoluciones sobre Instruccion pública.-

Real orden manifestando la satisfaccion de S. M. por los servicios prestados por la Guardia civil.—Idem. Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta por D. Antonio María Asensio y Bonel sobre mejora de clasificacion de derechos pasivos.—Idem.

En 2.—Otro concediendo al Gobierno un crédito de 16 millones de reales con motivo de las pérdidas causadas por las inundaciones en varias provincias.-Número 61.

Otros creando una Junta general de distribucion de la referida cantidad, y nombrando Presidente y Vocales de ella á los indivíduos que se mencionan.--Idem.

Otro mandando proceder a nueva eleccion de un Diputado a Córtes por el distrito de Osuna.—Idem.
Real orden abriendo una negociación de 4.500.000 reales en acciones de carreteras provinciales de Santander, y más que expresa.—Idem. Otra confirmando la negativa de autorizacion del

Gobernador de Sevilla para procesar á Sor Juana Azcorve, superior de las hermanas de Caridad del hospital de aquella ciudad.—Idem.

Otras fijando las condiciones para la provision de las 50 plazas extraordinarias de aspirantes del Colegio Naval militar, y la época en que deben comenzarse los exámenes.—Idem. Otra resolviendo que la bandera de las embarcacio-

nes de Obras públicas sea de la forma que se expresa.-Idem. Otra aprobando la tasacion de los estudios y proyecto del ferro-carril de Valencia á Tarragona, y más

que expresa.—Idem. En 3.—Ley autorizando al Gobierno para anticipar á las empresas de ferro-carriles la parte de subvencion que considere oportuno.—Núm. 62.

Circular resolviendo que las Autoridades militares de la Península destinen solo á Ultramar por via de pena los desertores de primera vez sin circunstancia agravante, y más que se dispone.—Idem. Otra aclarando y ampliando las disposiciones relati-

vas al alistamiento voluntario para Ultramar. -Real orden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Zaragoza para procesar á Don Mariano Camacho, Teniente de Alcalde de Almu-

nia.—*Idem*. Otra autorizando á D. José Zapatero para abastecer de aguas potables el territorio que se fija comprendido en el ensanche de Barcelona.—Idem.

Real decreto declarando desierta la apelacion interpuesta por D. Hermenegildo de la Fuente sobre revocación de una sentencia del Consejo provincial de Guadalajara.—*Idem*.

En 4. Otros concediendo jubilacion á D. Juan Butler, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, y nombrando en su lugar á D. Luis Alvarez. — Nú-Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Ha-

cienda á D. Manuel Mamerto Secades.-Idem. Otro nombrando Ministros supernumerarios del Tribunal de Cuentas del Reino á D. José de Adaro y D. Rafaél de Navascués.—Idem.

Otro nombrando Director general de Rentas estancadas á D. José María de Ossorno.-Idem. Otro nombrando Secretario general del Tribunal de Cuentas á D. José Fullós.—Idem.

Otro nombrando Contador central de la Hacienda pública á D. José O'Donnell.-Idem. Otro nombrando Contador de la Caja general de De-

pósitos á D. José Fernando Escauriaza.—Idem. Otro nombrando segundo Jefe del Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Deuda pública, á D. Serafin Hernandez.—Idem.

Jiro mandando se constituva una Sala temporal extraordinaria en el Tribunal de Cuentas del Reino.-Idem.

Real orden confirmando un acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la que perciben D. Juan Bustinza y su esposa Doña Josefa Ulibarri.-Idem.

Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre la Sala segunda de la Audiencia y el Gobernador de Oviedo.—Idem.

Resúmen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem. Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda propuesta por D. José Carreño por de-

negacion de indemnizacion.—Idem, En 5.—Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de

Orense y el Juez de primera instancia de Carballino.—Núm. 64. Real orden aprobando el reglamento para el servi-

cio de la correspondencia telegráfica en el interior del reino.—Idem. Otra autorizando á D. Santiago Noguera para aprovechar las aguas de la riera de Canet de Adri.-

Otra autorizando á D. Celso y D. Enrique Xaudaró y Rovira para practicar los estudios de desecacion saneamiento de los terrenos inundados por la laguna de Sariñena.-Idem.

Otra autorizando á D. José Velasco y Guijarro para practicar investigaciones à fin de iluminar aguas

SANTO DEL DIA.

Santa Balbina, virgen y martir, y San Amós, Profeta.

Marzo de 1861 á las ocho de la mañana.

Baróme- Tempera-

tro redu-cido & 0° grad o s y al nivel centigra-del mar. dos.

12,5

6°,1.

3°,0 S.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

DE 1861.

0°,4 5°,4

11,7

13°,2

OBSER' JACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 30 DE MARZO

Barometro Tempera-reducido 40° tura en tura en gra-y milime-tros. Resumur. Tempera-tura en gra-dos centí-grados.

0°,3 4°,3 9°,4

10,6

9°,0

704,08

505,27

704,59

703,11

703.44

760,7.

759.7

760,7.

DEL CIBLO.

Alguna nube.

viento.

11°,8. 0..... Cubierto.

7°,0. E. S. E. Nubes.

))

5°,4. S. S. O. Sereno. 5°,8. O. . . . Lluvia.

2°,3. S. O. . . Cubierto.

. S. S. O. Sereno.

Direction

del viento

S. E...

S. 0...

estado del

CIELO.

Despej.

Nubes.

S. O... Idem.

5°,5. S. . . . Despejado.

N. E. Nubes.

S. O. Cubierto.

S. S. O. Nebuloso.

E. S. E. Sereno.

LOCALIDADES.

Dunquer Jae ....

París....

Rema

Stockolm c.....

HORAS.

6 m. 9 m.

42 m.

3 t....

Florencia.....

Bayona-- 757,5.

San Peter sburgo. 764,3.

San Peter spurgo.
Constant inopla... »
757,7.

Leipzig.... 762,4.

Greenvic 1 ...... 756,8.

en la sierra de España y sitio de los Pechos.—

Otra autorizando á D. Mariano Romea y Ezquerra para verificar los estudios de un ferro-carril servido con fuerza animal, que partiendo de las minas situadas en Villarroya y otros pueblos termine en la línea de Tudela á Bilbao.—*Idem*.

Otra relativa á la autorizacion del Gobierno para la reparacion y reconstruccion de la presas antiguas.—Idem. Otra autorizando á D. Francisco de Asís Pujol para

establecer servidumbre de acueducto sobre varios terrenos.—Idem.

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

Relacion de los indivíduos del arma de infanteria á quienes S. M. por resolucion de 26 de Febrero de 1861 se ha dignado nombrar, á propuesta del Capitan general de Filipinas, para que sirvan los empleos y destinos que se expresan, los cuales se hallan vacantes en los regimientos del ejército de dichas Islas. Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.

Real decreto declarando desierta la apelacion en pleito pendiente entre D. Felipe Elias y la Administracion sobre subsidio industrial.—Idem.

6.—Otra concediendo autorizacion para fundar la sociedad anónima titulada Crédito cántabro.—Número 65.

Real órden aprobando los estatutos y reglamentos para el régimen de la referida sociedad.—Idem. Real decreto nombrando Contador general de la Deuda pública á D. Miguel María Fuentes.—Idem. Otro nombrando Director de Administracion local d D. Agustin Alfaro.—Idem.

Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Reinosa.—Idem.

Real órden autorizando á D. Pablo Ferré Lázaro para practicar investigaciones con objeto de iluminar aguas en la rambla del Moratel.—Idem. 7.-Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Go-

bernador de Tarragona y el Juez de primera instancia de Tortosa.—Núm. 66. Real orden autorizando á la Junta de gobierno del Colegio de Procuradores para crear un sello por el

cual se abonen los derechos de aceptacion de po-Otra confirmando un acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la que percibe la Mar-

quesa de Gandía.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.-

Real decreto declarando desierta la apelacion interpuesta por D. Angel Valde sobre revocacion de una sentencia de la Diputacion provincial de Orense de 14 de Junio de 1856.—Idem.

8.—Ley concediendo la pension de 4.000 rs. á Doña Rosalía Huerta y Salcedo, hija huérfana del Coronel de caballería D. Manuel.—Núm. 67.

Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia entre el Gobernador de Almería y el Juez de primera instancia de Canjayar.-

Real órden confirmando un acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la que percibe Don Manuel Turmó.—Idem. Otra autorizando á D. Pascual Escardille para veri-

ficar los estudios de un ferro-carril servido con fuerza animal de Alcalá de los Gazules á la línea de Puerto-Real á Cádiz.—Idem. Otra disponiendo que los Comandantes de buques de vapor expresen en los cuadernos de máquina la

velocidad con que deban navegar. - Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.-Idem.9.—Real órden confirmando un acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia,

por el que se declara subsistente la que percibe D. Dionisio Abad.—Núm. 68. Otra autorizando á D. Joaquin Rico y Soler para aprovechar las aguas del rio Agres como motor

de\_un molino harinero.—Idem. 10.-Real decreto nombrando Comisario régio del Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid á D. Francisco de Luxán.—Núm. 69.

Otros relevando del cargo de Director de Armamentos. Expediciones y Pertrechos en el Ministerio de Marina al Capitan de navío D. José Martinez y Viñalez, y nombrando en su lugar al Brigadier de la Armada D. Francisco de Paula Pavía v Pavía.

Otros creando dos plazas de Vocales de la Junta consultiva de la Armada, y nombrando para ellas á los Brigadieres D. Antonio Osorio y Mallén y Don Ramon María Pery y Ravé.—Idem.
Real órden introduciendo modificaciones en el siste-

ma de convocatoria para el ingreso en el Colegio Naval militar.—Idem. Otra mandando contratar la adquisicion de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de verano para los

penados en los presidios.—Idem. En 11.-Reales decretos admitiendo la renuncia del cargo de Contador general de la Deuda pública á D. Miguel María Fuentes y nombrando en su lugar á

D. José Cabello y Goytia.—Núm. 70. Otro nombrando Administrador de Hacienda pública de la provincia de Madrid á D. José Fernandez de Riero.—Idem.

Otro adjudicando la concesion del ferro-carril servido con fuerza animal entre Carcagente y Gandía

á D. Vicente Alcalá del Olmo.-Idem. Real orden autorizando a D. Manuel Lopez y consocios para aprovechar las aguas del rio Juanes como motor de una fábrica de papel.-Idem.

Circular disponiendo que los Jefes desde Coronel inclusive abajo cesen en el uso del baston.-Idem. Otra resolviendo que los Subtenientes alumnos de los cuerpos facultativos están exceptuados del alistamiento y sorteo, y más que expresa.—Idem. y 83. Otra relativa al vestuario de los Oficiales de Estado

Mayor del ejército.—Idem. Otra fijando las reglas á que debe someterse la Intervencion del Juzgado de la Direccion de Admi-

170,1

nistracion militar en los juicios periciales.—Idem. Otra respecto del abono de doble tiempo de campaña.—Idem.

Real orden negando la autorizacion solicitada por el Juez de Navalcarnero para procesar á los Alcaldes de la Aldea del Fresno en 1857, 1859 y 1860.-

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.-Idem.

En 12.-Real decreto autorizando la constitucion de la sociedad anónima titulada Ferro-carril de la Habana à Marianao.—Núm. 71.
Movimiento del personal de Ultramar.—Idem.

Real orden confirmando un acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la que percibe el Ayuntamiento del lugar de Palo.—Idem.

Otra aprobando la adicion al reglamento para el abo-no a las aguas del Canal de Isabel II.—Idem. Otra prorogando á M. Charles Royd, súbdito ingles, el plazo para estudiar un canal de navegacion des-

de el Océano atlántico al Mediterráneo.—Idem. Resúmen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.-Idem.

Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.-Real decreto revocando una sentencia del Consejo provincial de Leon sobre pago de mayor cuota por

subsidio industrial á varios vecinos del distrito municipal de Galleguillos.—Idem. En 13.—Real orden nombrando Presidente y Vocales de las Juntas provinciales para la distribucion del crédito de 16 millones concedido al Gobierno con motivo de las recientes inundaciones.— Núm. 72. Resúmen de resoluciones del Ministerio de Gracia y

Justicia.—Idem. En 14.-Real decreto otorgando á D. Rafaél Rodriguez y D. Eugenio Moré la concesion de un ferro-carril de Sagua la Grande á las Cruces, en la isla de Cu-

ba.—*Núm.* 73. Otro autorizando la constitucion de la sociedad anónima Ferro-carril de Sagua la Grande.-Idem. Real órden aprobando para el estudio de la geografia en las Escuelas la Carta general de la Peninsula española, por D. Francisco Coello.—Idem.

Otra denegando una solicitud de admision á la matricula de Práctica forense sin efectos académicos, y más que expresa.—Idem.

Resúmen de resoluciones relativas á la instruccion pública.-Idem. Concesion de Regium exequatur à los indivíduos que se expresan para ejercer el Consulado.-Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. Real decreto confirmando la Real órden de 20 de Junio de 1859 en que se declaró anulado el denuncio

de la mina Union y se hizo à D. Joaquin Garcia Velarde la concesion de la Maximina.—Idem. En 15.—Otros declarando cesante á D. Francisco Gonzalez del Corral, Regente de la Audiencia Pretorial de la Habana, y nombrando en su lugar á D. Anacleto Toron.—Núm. 74.

Real órden mandando proveer por oposicion la cátedra de Patología quirrirgica de la Facultad de Medicina en la Universidad de Valladolid.—*Idem*. Resúmen de resoluciones del Ministerio de Mari-

na.-Idem.Real decreto declarando desierta la apelacion interpuesta por D. Antonio García Rodriguez y consortes en pleito con la Administracion sobre nulidad del repartimiento hecho por la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Sevilla á la

clase de Profesores, y más que expresa.—*Idem.* En 16.—Otros admitiendo á D. Emilio Sancho la admision del cargo de Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública, y nombrando en su lugar á D. Julian de Huelves.—Núm. 75.

Otro desestimando como improcente la demanda de Doña Antonia de las Rivas y D. Enrique de Urtiaga, su hijo, sobre insubsistencia de la Real órden de 22 de Noviembre de 1853 sobre demolicion de varias casas en el arrabal de Chamberí.—Idem.

En 17.-Otros admitiendo á D. José Ibarra la dimision del cargo de Vocal de la Comision de Codificacion, y nombrando en su lugar á D. Cirilo Alvarez.-Número 76.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Madrid á D. Manuel María Basualdo.—Idem. Otro nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Granada á D. Policarpo Atauri y Mecoleta.-

Otro nombrando para cuatro plazas de Oficiales de la clase de primeros de la Direccion general de Ultramar á los individuos que se designan.—Idem. Real órden nombrando Auxiliares de la Direccion referida à los individuos que se expresan.—Idem. Circular resolviendo que los indivíduos de tropa retirados y los licenciados con goce de haberes que deseen mudar de residencia, soliciten pasaporte ante el Capitan general.-Idem.

Real orden prohibiendo la concesion de honores de los empleos de los cuerpos de la Armada á indivíduos no pertenecientes á los mismos.—Idem. Otra relativa al abono de tiempo á los pilotos particulares.-I.tem.

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.-Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda propuesta por D. Antonio Rombado y

Fuertes sobre mejora de clasificacion de derechos pasivos.—Idem. En 18.—Resúmen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Núm. 77.

Real decreto declarando desierta la apelacion en el pleito pendiente entre la sociedad titulada Fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel y la Administracion sobre caducidad de los derechos de

aquella sociedad en la mina Restauracion.—Idem. En 19.—Real orden manifestando la sasisfaccion de S. M. por los trabajos del Tribunal de Cuentas del Reino en el año de 1860.—*Núm.* 78. Otra manifestando igual satisfaccion por los servicios

prestados en el año anterior por el cuerpo de Carabineros.—*Idem*.
Otra autorizando á D. Vicente Blasco para verificar los estudios de un ferro-carril de Salamanca á la línea de Medina del Campo á Zamora.—Idem. Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.-

En 20.—Real decreto confirmando la Real orden objeto de

la demanda propuesta por D. Juan Nepomuceno Perez del Castillo sobre mejora de c'asificacion de derechos pasivos.-Núm. 79. En 21.-Real orden autorizando á D. Manuel Sanz para

aprovechar las aguas del rio Arandillo como motor de un molino harinero.—Núm. 80. Otra autorizando á D. Jacinto Mateos para verificar

los estudios de un ferro-carril de Medina del Cam-po á Salamanca.—*Idem*. Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.-

Real decreto revocando la Real órden de 19 de Enero de 1859, y mandando pagar á D. José de Salamanca los planos y proyectos del ferro-carril objeto de pleito pendiente con la Administracion y más que expresa.—Idem.

En 22.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Villajoyosa.-Núm. 91.

Otro mandando proceder á nueva eleccion por el distrito de Guernica.—Idem. Otro mandando que se proceda á nueva eleccion por el distrito de Guadix.—Idem.

Real órden autorizando á D. Francisco de Menoyo y compañía para practicar los estudios de abastecimiento de aguas potables á la ciudad de Cádiz.-Idem. Otra autorizando a D. Rosendo Villaverde para cons-

truir un muro que impida la entrada de las aguas saladas de la ria de Linares en un terreno de su pertenencia.-Idem. Otra autorizando á D. Juan Bautista Llopis para aprovechar las aguas del rio de los Santos como fuerza motriz de un molino harinero.--Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.-Real decreto dejando sin efecto la Real orden objeto del pleito pendiente entre Doña Ana María Remon y la Administracion sobre disfrute de una pen-

sion.—Idem. En 23.—Otro autorizando la constitucion de la sociedad anónima titulada Ferro-carril de Córdoba á Espiel y Belmez.-Núm. 82. Real orden autorizando á D. Manuel Sanz para apro-

vechar las aguas del arroyo de la Cañada como fuerza motriz de un molino harinero.-Idem. Otra autorizando á D. Pedro Martinez para aprovechar las aguas del rio Madre como motor de un

molino harinero.—Idem. Resúmen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia .- Idem.

Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.-Idem. Real decreto declarando desierta la apelacion en pleito pendiente entre los Ayuntamientos de Almejíjar y de Mesina Fondales sobre términos ju-

risdiccionales de ámbos pueblos.—Idem. En 24.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Padron.-Núm. 83.

Real orden aclarando la de 31 de Marzo de 1858 sobre excepciones de los matriculados.—Idem, Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.

Circular relativa á la forma de dar de baja á los quintos que hayan redimido su suerte.—Idem. Otra resolviendo que los músicos de contrata de los cuerpos militares en campaña tienen derecho a la hospitalidad sin cargo.-Idem.

Resúmen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem. En 25.—Circular relativa á la admision de voluntarios en las bandas de las armas del ejército, y más que expresa — Núm. 84.

Otra resolviendo lo conveniente acerca del abono de tiempo de la Milicia Nacional movilizada.-Idem. Otra accediendo á lo solicitado por Doña Vicenta Prats, que se le permita á su hijo D. Juan Andía, Capitan graduado, Teniente de la Escuela de caballería, sufrir los seis meses de observacion al lado de la recurrente, y haciendo general esta resolucion.-Idem.

Otra resolviendo lo oportuno acerca del sueldo de los Generales, Jefes y Oficiales de Ultramar que regresen á Europa.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.

En 26.-Real órden caducando la contrata de las obras del puerto de Algeciras celebrada con D. José Diaz Arango.—Núm. 85. En 27.-Real decreto declarando de segundo órden la

carretera de Búrgos á Soria.-Núm. 86. Otra aprobando la subasta y adjudicando la conce-sion del ferro-carril de Valencia a Tarragona a D. José Campo y la Sociedad valenciana de Crédito y Fomento.—*Idem*. imen de resolucion Idem.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril, aprobada en Consejo de Ministros.-Idem. En 28.—Real decreto nombrando Director de Obras pú-

blicas de la isla de Cuba á D. Manuel Soriano.— Núm. 87. Movimiento del personal de Ultramar.-Idem. Real órden manifestando la satisfaccion de S. M. por

los servicios prestados por el cuerpo de Carabineros del Reino eu 1860.—Idem. Otra.—Resolviendo que los Comandantes de los buques de guerra y Capitanes de los de comercio remitan la parte de sus cuadernillos de bitácora correspondientes á la duracion de huracanes que experimenten à los Directores de los Observatorios de la Habana ó San Fernando, segun los mares

en que se realicen.—*Idem*.

Otra dando gracias á los indivíduos que en las costas de Inglatera prestaron servicios á los náufragos del bergantin Dulce nombre de Jesús.-Idem. Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.-

Real decreto declarando subsistente la pension de 200 ducados anuales que percibe Doña Francisca Escobar y Acevedo.—Idem

En 29.—Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Huesca y el Juez de primera instancia de Sariñena.-Núm. 88. Autorizacion á los indivíduos que se designan para ejercer el Viceconsulado.—Idem.

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros que por Real orden de 19 de Marzo de 1861, y en virtud de propuesta reglamentaria de infantería

del Capitan General de la isla de Cuba, son nombrados para servir los empleos y destinos que res-pectivamente se les señalan.—*Idem*.

En 30.—Real orden mandando se provea por oposicion la cátedra numeraria de Elementos de Economia política y Estadística en la Universidad de Oviedo.—Núm. 89.

Relacion de los Oficiales á quienes por Real órden de esta fecha se nombra para servir los empleos que respectivamente se les señalan en el regimiento de Milicias disciplinarias de infantería de la Habana.—*Idem*.

Otra de los Oficiales y sargentos primeros del ejér-cito de la Península á quienes por Real órden de 19 de Marzo de 1861 se nombra para servir los empleos que respectivamente se les señalen en los cuerpos de infantería de la isla de Cuba.—*Idem.* Otra de los sargentos primeros del ejército de la Pe-nínsula á quienes por Real órden de esta fecha

S. M. ha tenido à bien nombrar Subtenientes de

infanteria con destino al ejército de la isla de Cu-

ba, á fin de cubrir las vacantes que quedaron sin proveer en la propuesta reglamentaria correspondiente á 1.º de Enero próximo pasado.—Idem. Otra de los Oficiales y sargentos primeros del arma de infantería a quienes S. M., por resolucion de 26 de Marzo de 1861 se ha dignado nombrar, á propuesta del Capitan general de Fitipinas, para que sirvan los empleos y destinos que se expresan,

cuales se hallan vacantes en los regimientos del

ejército de dichas Islas.-Idem. En 31.—Circular disponiendo que la cinta de que ha de ir pendiente la medalla conmemorativa de la campaña de Africa, creada por Real decreto de 40 de Mayo de 1860, sea de color rojo con aguas, y de

44 milimetros de ancho.—Núm. 90. Otra declarando que S. M. la Reina ha visto con sa tisfaccion el importante trabajo que con el título de Geografía histórico-militar de España y Portugal ha publicado el Coronel D. José Gomez de Arteche; recomendando su adquisicion, y declarándola de texto para la Escuela de Estado Mayor y en el curso de grandes prácticas de los Tenientes de Ingenieros, a propuesta de los Directores generales de las armas.—Idem.

Otra disponiendo se consideren caducadas la Real órden de 19 de Diciembre de 1845 y cuantas disposiciones no se hallen en consonancia con la de 14 de Noviembre último, prefijando el plazo de dos meses para que los retirados de la clase de tropa pudieran solicitar relief.—Idem.

#### ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. - (CONtinuacion de la Coleccion de decretos, edicion oficial.)
Se ha publicado el tomo 84 de dicha obra, correspondiente al segundo semestre del año de 1860, y el de sentencias y decisiones del Consejo de Estado de dicho año, los cuales se hallan de venta en la portería del Mi-

nisterio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs. tomo. Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada semestre, se dan dos indices, el uno cronológico y el otro alfabético, con su correspondiente

portada para la encuadernacion del tomo. Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia Ilcvan foliacion distinta para que formen un tomo cada año con sus indices correspondientes. Lo mismo se hace con las sentencias del Consejo de Estado.

84 en provincias, franco el porte. El pago podrá hacerse, para las suscriciones en Madrid, satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre. Los suscritores que abonen el importe de la suscri-

cion de todo el año, al hacerla solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias. En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales.

DESCRIPCION DEL REINO DE GRANADA BAJO LA dominación de los Nascritas, sacada de los autores árabes, y seguida del texto inédito de Mohammed Ebn Al-, por D. Francisco Javier Simonet.

El libro que con este título sale á luz tiene por objeto dar à conocer uno de los reinos más importantes que fundaron los árabes en nuestra Península.

Por él se formará idea del estado floreciente que en poblacion, prosperidad y cultura alcanzaron en la época nombre de reino de Granada, y se podrá apreciar mejor la gloria que conquistó la nacionalidad cristiana de España derrocando aquel Estado que tan fuerte resistencia le opuso durante algunos siglos, y terminando alli ventu-

osamente la magnifica epopeya empezada en Covadonga. Esta obra forma un elegante tomo en 8.º mayor, de mucha lectura, impreso con gran correccion, hermesos tipos y excelente papel. Su precio, encuadernado con una portada de color, es el de 30 rs. vn.

Se vende en Madrid en la Administracion, calle de la Cruz, 14, entresuelo derecha, y en las librerias de Durán, calle de la Victoria; Moro, Puerta del Sol; Bailly-Baillière, calle del Príncipe, y Peupart, calle de la Paz.

En las provincias se harán los pedidos por medio de carta dirigida al administrador de la Descripcion del reino

libro por el correo franco de porte. VENTA DE MINERALES. LA SOCIEDAD ESPECIAL. minera La Industriosa enajena en pública subasta 50.000 quintales de mineral plomizo argentifero que produzcan la mina del Castillo y otras colindantes de su propiedad, situadas en la Carolina, provincia de Jaen, bajo

de Granada, Cruz, 14, entresuelo derecha, acompañando

su favor una libranza de 32 rs. vn., y se remitirá el

las condiciones que estarán de manifiesto todos los dias no feriados, de nueve a once por la mañana y de cinco a siete por la tarde, en la calle de Postas, núm. 48, cuarto segundo de la derecha. La subasta tendrá lugar ante la Junta directiva el demingo 28 de Abril próximo, á las once de la mañana,

en la Carrera de San Gerónimo, núm. 40, cuarto se-gando.—Por aquerdo de la Junta directiva, el Secretario, Ramon de Taranco.

ESPECTACULOF.

TEATRO REAL.—A las ocho de la noche.—Las Vispe-

TEATRO DEL PRÍNCIPE. — A las ocho y media de la noche. El sol de invierno, comedia en tres actos. La flor del Perchél, baile. - Es una malva, comedia en un acto.

ras sicilianas, ópera en cinco actos.

THÉATRE FRANÇAIS. - A las ocho y media de la noche. -Les effrontés, comedia en cinco actos.

TEATRO DEL CIRCO. — A las cuatro y media de la tarde. - El Domino azul. A las ocho y media de la noche. - Campanone.

TEATRO DE LA ZARZUELA. A las cuatro y media de la tarde.—El gran Bandido.—A Rey muerto.... A las ocho y media de la noche.—Marta, zerzuela en

TEATRO DE NOVEDADES. - A las ocho y media de la no-

che.—Redencion.—Una idea feliz. CIRCO DE PAUL. — Unicas y últimas extraordinarias reuniones de bailes de sociedad en la presente tempora-

da, las que tendrán lugar hoy y mañana. La Juventud española celebrará la suya de cuatro de la tarde á ocho de la noche.

La Constante, de nueve de la noche á una de la mañana.

La Junta directiva tiene el honor de manifestar á sus Sres. consocios, que despues de estes dos dias se suspenderán los bailes hasta el mes de Setiembre, época en la que se habrán hecho notables mejoras de ornato y el aumento de un salon, cuya elegancia y buen gusto serán una prueba del anhelo que anima á la Junta de compla cer à los Sres, concurrentes.

EL ARIEL. — Baile en el paseo de la Castellana á las tres de la tarde, terminando al anochecer con fuegos artificiales. Mañana y todos los dias festivos habrá tambien

Temperatura máxima al sol.... 210,4 26°,7 Temperatura mi-0°,0 0°,0 nima del dia... OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. Evaporacion en las 24 horas. 3,5 milimetros. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Lluvia en las 24 horas... Estadoutmosférico en varios puntos de Europa el dia 25 de

Temperatura má-

xima del dia....

ficos dejan de publicarse. Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

Nota. Por no haberse recibido los despachos telegrá-

13°,7

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

136 fanegas de trigo. arrobas de harina de id. arrobas de carbon. vacas, que componen 73.724 libras de peso.

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 50 á 54 rs. arroba, y de 20 á 22

carneros, que hacen 1.554 libras de peso.

cuartos libra. Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra. Idem de ternera, de 69 á 80 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Tocino añejo, de 70 á 76 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libra. Idem fresco, de 22 á 24 cuartos libra. Lomo, de 30 á 34 cuartos libra.

Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.

Jamon. de 96 á 105 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos Aceite, de 68 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra. Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuar-

tillo. Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos. Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 33 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos ' libra. Patatas, de 4 1/2 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 22 á 24 1/2 rs. fanega. Algarroba, á 28 1/2 rs. id. Trigo vendido..... 2.113 fanegas. Quedan por vender.. 900. Precio máximo..... 53.

dor, Duque de Sesto.

Idem mínimo..... 45 1/2.

Idem medio...... 49,83.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 30 de Marzo de 1861. - El Alcalde-Corregi-

Bolsa de Madrid. Cotizacion del 30 de Marzo de 1861 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-30 y 40 c.; á plazo, 48-70, 65, 70, 75 y 80 fin próx. vol. Idem del 3 por 100 diferido publicado, 42-15 y 25; á plazo, 42-20 á fin cor. vol.; 42-50 y 60 á fin próx. vol. Deuda del personal, no publicado, 22-50 d. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 99-75 d.

Idem de á 2.000 rs., id., 99-75 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem,

95-25.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-80 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 91-50 p.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858,

Acciones del Banco de España, id., 215. Idem de la Compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 54-50. CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-05. París á 8 dias vista, 5-21. Plazas del reino.

Daño. Dano. Albacete... 1/2 Lugo.... Málaga... 1/4 1/4 Alicante.. 1/4 p Almería... Murcia... par d Avila.... par d Orense . . . .. par. Badajoz. . . 1/8 Oviedo... par. 1/2 p 1/4 d. Barcelona.. Palencia. Bilbao.... par. 3/4 d 3/8 1/4 1/8 Pamplona. Búrgos.... Pontevedra Cáceres... Salamanca 1/4 d 1/8 Cádiz.... San Sebas . . Castellon. tian... 1/2 d. Ciudad-Rea Santander 3/8 p. 1/4 d. 1/2 d. Córdoba... Santiago.. ٠. Coruña... 3/8 p •• Segovia... • • Cuenca... ٠. Sevilla... • • Gerona... Soria.... 3/4 d • • 5/8 Granada... 1/4 Tarragona 4/4 p Guadalajara. Teruel... 3/4 d. Huelva... Toledo... • • Huesca... Valencia. 3/8 p. 3/8 p. • • Jaen.... Valladolid Leon.... 1/4 1/2 d. Vitoria... Lérida... Zamora... par d • •

> BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 30 de Marzo de 1861.

• •

Zaragoza..

par d

Logroño...

Españoles...... 3 por 100 interior..... 46 5/8. Consolidados..... 91 5/8 á 3/4.

Francfort 25 de Marzo. — Interior, 47 3/8.—Diferida,

Londres 25 de Marzo. - Interior, 49 3/8.

Amberes 26 de Marzo. - Interior, 47 1/2. - Diferida, 41. Amsterdam 25 de Marzo. - Interior, 47 1/2. - Dife-

1/4

baile por la tarde.

IMPRENTA NACIONAL.

El precio de suscricion es de 72 rs. al año en Madrid